



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **1466**

TEMUCO, **03 MAY 2019**

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Villa Ayelén de Labranza, mediante escritura pública de fecha 22 de abril del año 2019.

2. El Acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha 17 de abril del año 2018.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Comodato Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Villa Ayelén de Labranza", celebrada por escritura pública de fecha 22 de abril del año 2019.

2. Mediante la modificación de contrato convenida los comparecientes incorporan al contrato de fecha 20 de abril del año 2016 las estipulaciones contenidas la cláusula segunda de la escritura.

3. La modificación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte del contrato original, de fecha 20 de abril del año 2016 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/af

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- Junta de Vecinos Ayelén de Labranza
- Oficina de Partes



1728586

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



8.811

REPERTORIO Nº 3447 /2019

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019

MODIFICACIÓN CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

JUNTA DE VECINOS VILLA AYLÉN DE LABRANZA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintidós de Abril de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, y como Comodante, la Municipalidad de Temuco, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco y, por la otra, como Comodataria, **JUNTA DE VECINOS VILLA AYELEN DE LABRANZA**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento un mil doscientos setenta y uno guion seis, Personalidad Jurídica número trescientos cincuenta y siete de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil catorce, representada por doña **JACQUELINE VIVIANA VIVEROS PARRA**, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, chilena, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número

ambas con domicilio en la comuna de Temuco, pasaje

los

09328

comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y quienes vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES: La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble denominado área de equipamiento, ubicado en calle Abraham número trescientos veintiuno, Villa Ayelén de Labranza, de una superficie de quinientos cuarenta y siete coma cuarenta y ocho metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son los señalados en la cláusula primera de la escritura de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis. El dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas cinco mil ciento noventa y seis vuelta bajo el número cuatro mil cuatrocientos veintiocho del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Temuco correspondiente al año dos mil catorce. Mediante escritura pública de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis, la Municipalidad de Temuco entregó en comodato a la Junta de Vecinos Ayelén de Labranza, el inmueble singularizado en la cláusula primera de la escritura a que se ha hecho referencia, para ser destinado como Sede Social de la Institución comodataria por el término de cinco años contados desde la fecha de suscripción, plazo renovable automáticamente por periodos de un año. El contrato de comodato fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio número mil trescientos sesenta y cuatro de fecha dos de mayo del año dos mil dieciséis. **SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en sesión de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, los comparecientes convienen modificar el contrato de comodato de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis en el sentido que a continuación se señala: Uno) aumentar de cinco a seis años la vigencia del contrato de comodato. Dos) Agréguese al final de la cláusula quinta lo siguiente: Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente a: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este; y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula sexta del contrato de comodato de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, en ejercicio de las funciones contempladas en el artículo cuarenta y tres de la ley número diecinueve mil cuatrocientos dieciocho, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, y las demás que señalen los estatutos u otras normas legales, la Comodataria entregará los correspondientes programas de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingresos y gastos para cada período anual. Tales documentos deberán ser aprobados en Asamblea Extraordinaria, por la mayoría absoluta de los socios presentes en la sesión, conforme lo dispone la letra i del artículo dieciocho y la letra d del artículo veintidós de la citada normativa. **TERCERO:** Los comparecientes dejan constancia que el objetivo de la modificación es facilitar el trámite de postulación de distintas organizaciones al Fondo Social Presidente de la República u otros fondos, debido a que en la mayoría de los casos las bases de concursos exigen que la vigencia de los contratos de comodato sea a lo menos cinco años. **CUARTO:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha veinte de abril del año dos mil dieciséis que mediante este instrumento se modifica en los términos expuestos en la cláusula segunda de esta escritura. **QUINTO. PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL**

BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **JACQUELINE VIVIANA VIVEROS PARRA** para actuar en representación de Junta de Vecinos Ayelén de Labranza, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal, don Juan Araneda Navarro, con fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, en que se acredita la vigencia del Directorio. La personería tanto del Alcalde como la del representante de la Junta de Vecinos no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Jacqueline Viveros P.
JACQUELINE VIVIANA VIVEROS PARRA
En rep. **JUNTA DE VECINOS AYELEN DE LABRANZA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, **25 ABR. 2019**

